

Al despacho del señor Juez. Sírvase proveer.

Bucaramanga, 10 de junio de 2022.

CARLOS JAVIER ARDILA CONTRERAS
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO
Bucaramanga – Santander**

Bucaramanga, diez (10) de junio de dos mil veintidós (2022).

1. Teniendo en cuenta la solicitud del del 08 de junio de 2022, formulada por demandante y demandado de la demanda principal (E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER y LA PREVISORA S. A. COMPAÑÍA DE SEGUROS, respectivamente), relativa a suspender el proceso por el termino de 1 mes con el objeto de finalizar la transacción que están negociando, acorde con lo consagrado en el art. 161 del C. G. del P., se ordena la **suspensión** del proceso ejecutivo principal por **el término de un (01) mes contado a partir de la presentación de la dicha solicitud por las partes**. Valga precisar que según lo dispuesto en el parágrafo del mismo artículo, dado que la suspensión recae solo sobre la demanda principal, se continuará con el trámite de la demanda acumulada.

2. Adicionalmente y teniendo en cuenta que las partes del proceso ejecutivo acumulado (COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS INTEGRALES GESTIONAR BIENESTAR y LA PREVISORA S. A. COMPAÑÍA DE SEGUROS, respectivamente) allegaron mediante correos electrónicos del 09 de junio de 2022, múltiples documentos y realizaron declaraciones que resultan pertinentes para la sentencia de primera instancia, todo lo cual debe ser debidamente analizado por este despacho, se hace necesario aplazar la audiencia programada para el día de hoy 10 de junio de 2022 y en su lugar fijar nueva fecha para llevar a cabo la audiencia de que tratan los arts. 372 y 373 del C. G. del P. para el día **VEINTINUEVE (29) DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022) A LAS DOS DE LA TARDE (2:00 p.m.)**. Esta diligencia se desarrollará en los mismos términos establecidos en el auto de fecha 23 de marzo de 2021.

Las partes quedan legalmente citadas con la notificación por estados del presente auto y se les previene que la inasistencia a la audiencia les podrá acarrear las sanciones procesales y pecuniarias establecidas por la ley.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

Elkin Julian Leon Ayala

**Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 010
Bucaramanga - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6e943e5d5cb08c01e5462ead57de794619cb932ce978e9e7106d4a97a5bb4180**

Documento generado en 09/06/2022 07:07:28 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**